

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN
SALA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA**

Expediente No. 19001-22-13-000-2023-00033-00

Asunto: Tutela de primera instancia
Accionante: AGUSTIN GOMEZ GARCÍA¹
Accionado: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Asunto: Designa curador ad-litem

Popayán, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

1. Surtido el emplazamiento de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor GUSTAVO GOMEZ GARCIA, y del señor JOSÉ ULISES GÓMEZ, sin que se hubiesen hecho presentes a recibir la notificación personal del auto de fecha 28 de marzo de 2023, al tenor del numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso², se procederá a designarles como Curador ad-litem a la abogada Dra. ASTRID LILIANA ORDOÑEZ portadora de la tarjeta profesional No. 49.864 del C.S. de la Judicatura.

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, súrtase la notificación de la presente decisión al designado, y del auto admisorio de la acción de tutela, por conducto de correo electrónico, debiendo hacerse entrega de copia del escrito de tutela al correo electrónico juridicocga@npls.com.co, para que en el término improrrogable de un (01) día, rinda informe acerca de los hechos materia de la tutela, manifestando lo que crea conveniente, en ejercicio del derecho de contradicción.

Líbrese el oficio correspondiente, debiendo ser remitida la respuesta al correo electrónico drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,



DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Magistrada

¹ Correo electrónico: edisonriverazambrano@gmail.com – calle 68 No. 18-69, casa No. 2

² ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas: (...) 7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.